

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 85.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular, que no venga franquada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 400

EN AMERICA.

Por tres meses..... 410

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 400

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo Real en su seccion de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se ha dignado resolver que las Hermanas de la Caridad puedan dedicarse á la enseñanza de niñas en los establecimientos á que han sido destinadas, ó se destinen en lo sucesivo á virtud de Reales órdenes, sin obtener antes el título de maestras; pero con condicion de que los Directores del noviciado adopten todas las medidas oportunas para que las hermanas que hayan de disfrutar de esta gracia reunan toda la aptitud necesaria para dar la enseñanza convenientemente, quedando por lo tanto responsables los expresados Directores de las faltas que se observen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Real sitio de Aranjuez 23 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Inspector de la Guardia civil, con fecha 24 de Mayo, remite á este Ministerio un estado de los servicios prestados por la fuerza de su mando en el mes de Abril último, y del cual aparece que han sido capturados 353 ladrones, 91 reos prófugos, 73 desertores, 498 delincuentes, y 16 contrabandistas, que con 2349 detenidos por faltas leves hacen un total de 3350 aprehensiones.

El Gobernador de la provincia de Almería, con fecha 2 del actual, participa á este Ministerio el importante servicio prestado por los guardias civiles Pedro García y Antonio Suarez en la noche del 29 del mes próximo pasado, quienes, con inminente peligro de sus vidas, lograron salvar las de los cinco viajeros que conducia la diligencia de Granada, que á consecuencia de una gran avenida se hallaba atollada en el rio Fiñana.

El Inspector general de la Guardia civil en 4 de Junio participa á este Mi-

nisterio que en la provincia de Valencia ha sido capturado por la fuerza del referido cuerpo y rondas de varios pueblos el criminal Salvador Martir y García; que otro llamado Jaime Jayos ha sido muerto por sus mismos compañeros, y que los diez individuos que restan de la cuadrilla han sido dispersados.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.  
REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Carlos Luis Omulryan, vecino de Madrid, Oficial segundo cesante de la Secretaria de Estado, demandante, y de la otra la Administracion, demandada, y en su representacion el Fiscal de dicho Consejo, sobre mejora de la clasificacion hecha á aquel por la Direccion general de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda:

Visto el expediente instruido en la Junta de clases pasivas, en el que resulta:

1.º Que D. Carlos Omulryan, siendo Oficial segundo de la Secretaria de Estado con el sueldo de 40,000 rs. por Real decreto de 7 de Enero de 1833, fué nombrado mi Mayordomo con igual sueldo pagado por el Real giro, sin haber servido después otro destino del Estado:

2.º Que clasificado en el año de 1835 se le reconocieron 17 años, dos meses y siete dias de servicios y el derecho al haber anual de 13,333 rs. 44 mrs., tercera parte de 40,000 reales, sueldo regulador:

Y 3.º Que revisada la clasificacion en 20 de Agosto de 1850 se redujo el tiempo de servicio á 16 años, seis meses y 27 dias, y el haber de Omulryan, como cesante, á 10,000 rs., cuarta parte del sueldo regulador, fundándose la Junta de clases pasivas para proponer esta reduccion del haber en que la cesantia no se causó por supresion ó reforma del destino que aquel obtenia, sino por su salida á otro de la Real casa:

Vista la Real orden motivada, expedida en 30 de Abril de 1851 por el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Direccion general de lo Contencioso, en cuya Real orden se confirmó el acuerdo de la Junta de clases pasivas:

Visto el recurso dirigido al Consejo Real por D. Carlos Omulryan, que con Real orden de 12 de Marzo anterior expedida por el Ministerio de Hacienda, y conforme á lo dispuesto en el art. 14 de Mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, se remitió á dicho Consejo Real, en cuyo recurso pretende Omulryan se declare que tiene derecho al haber de 13,333 reales como cesante, y no al de 10,000 que se le señaló por la expresada Real orden de 30 de Abril de 1851:

Visto el escrito de Mi Fiscal oponiéndose á la declaracion que solicita Omulryan, por considerarla contraria á las disposiciones vigentes sobre clases pasivas:

Vistas las disposiciones 18 y 19 de las establecidas acerca de las clases pasivas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

Considerando, 1.º Que D. Carlos Omulryan dejó de servir en la Secretaria de Estado en 7 de Enero de 1833 por haber sido nombrado mi Mayordomo de semana, y no por supresion ni reforma del destino de oficial segundo que en ella obtenia, por lo cual no le es aplicable la disposicion 19 de la citada ley de 26 de Mayo de 1835:

2.º Que excediendo de 15 años y no lle-

gando á 20 el tiempo de servicio reconocido al mismo, solo le corresponde por cesantia, segun la disposicion 18 de la misma ley, la cuarta parte de 40,000 rs. asignados por reglamento al empleo efectivo de mayor sueldo que ha servido en propiedad con nombramiento Real;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Vicepresidente; D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel de Soria, Don José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Diego Martinez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Antonio de los Rios Rosas, y D. Fermin Arteta,

Vengo en desestimar el recurso de D. Carlos Omulryan, y en mandar que Mi Real orden de 30 de Abril de 1851 se cumpla, guarde y ejecute en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por Mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de ugie, de que certifico. Madrid 3 de Junio de 1852.—José de Posada Herrera.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

En virtud de la instancia que me ha sido presentada por D. Francisco Javier de Moya, pidiendo se le admita como editor responsable del periódico *El Constitucional*; oido el parecer del Consejo de esta provincia, y de conformidad con lo propuesto por el mismo, he acordado acceder á la solicitud del interesado, declarándole con la aptitud legal necesaria para ejercer el cargo de editor responsable del citado periódico.

Madrid 6 de Junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

#### RECAUDACION Y AGENCIA

DE LA COMISION INVESTIGADORA DE MEMORIAS, ANIVERSARIOS Y OBRAS PIAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la Gaceta y Diario de avisos del dia 3 del corriente se publicó por el Excmo. Sr. Gobernador civil la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dice con fecha 26 del mes próximo pasado lo que sigue: Excelente Sr.: Habiendo cesado la comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias que existia en virtud del Real decreto de 12 de Octubre de 1849, y creada por el de 10 de Abril último la que ha de funcionar en adelante, percibiendo los fondos procedentes de todas las fundaciones pias comprendidas en dicha soberana disposicion, es conveniente se sirva V. E. prevenir, por medio de la Gaceta del Gobierno, *Buletin oficial* y *Diario de avisos*, á cuantos hayan hecho pagos en la suprimida comision, y á todos aquellos que deban realizarlos tanto en esta corte como en los pueblos de la provincia, aun cuando no se les haya hecho reclamacion alguna por la referida suprimida comision, que en lo sucesivo la realicen á D. Juan Ruiz, nombrado recaudador y agente investigador por el Gobierno; teniendo entendido que cual-

quiera suma que satisfagan á distinta persona se estimará por no pagada.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Madrid 2 de Junio de 1852.—Ordoñez.

Y hallándose establecidas las oficinas de la comision y recaudacion en la calle de la Magdalena, núm. 40, piso principal, se pone en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes, siendo las horas de despacho desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.—El recaudador, Juan Ruiz.

#### MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Mayo próximo pasado ha prestado el Monte 4.276,980 rs. á 3225 personas: entre estas han sido socorridas 1829 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3024 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 1.225,368 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 28 y 29 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 2793 rs.

En el dia 15 del corriente se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Mayo de 1851, las que se venderán á su vencimiento; sin mas aviso.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el uno por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 7 de Junio de 1852.—El Contador.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

El dia 15 de Julio próximo á las doce horas de su mañana tendrá lugar la subasta del afirmado de los tres trozos de la carretera trasversal de esta capital á Rosas.

El primer trozo comprende desde el empalme de la de Tarragona, en el término de esta ciudad, al camino de Alcoletge.

El segundo trozo desde el camino de Alcoletge hasta el frente del pueblo de Vilanova de la Barca.

Y el tercero desde este pueblo al camino de Vallfogona.

La subasta se verificará ante mi autoridad con asistencia del Ingeniero de la provincia, bajo el pliego de condiciones y presupuestos que se hallan de manifiesto en la secretaria del Gobierno de aquella; advirtiéndose que para cada uno de los trozos que se subastan ha de presentarse una proposicion, de manera que los licitadores han de proponer distintamente la rebaja de cada presupuesto de dichos trozos.

Para tomar parte en la referida subasta ha de acreditar en el acto cada postor haber entregado previamente en la depositaria de la provincia un veinteavo del importe de las obras sobre que gire aquella, segun expresa la segunda condicion económica.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas en papel del sello 4.º y en pliegos cerrados que deberán entregarse con la oportuna anticipacion en la secretaria del Gobierno de la provincia, cuidando de que la redaccion de dichas proposiciones se sujete al modelo que á continuacion se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se advierte que en el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se creyere necesario, á fin de que, presentándose nuevas proposiciones, pueda continuarse aquel; pero solo serán admitidos á la nueva licitacion los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, recayendo en seguida la adjudicacion sobre la propuesta mas ventajosa.

El pago de las enunciadas obras se hará en metálico por la depositaria de este Gobierno en

los plazos y forma que se expresa en las condiciones.

Lérida 1.º de Junio de 1852.—El Gobernador, Manuel Estremera.

PAPEL DEL SELLO 4.º—Modelo.

D. Fulano de tal, vecino de . . . . . enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción del afirmado del primero, segundo ó tercer trozo de la carretera transversal de esta ciudad por Balaguer á Rosas, se compromete á ejecutar las obras del referido afirmado, sujetándose á lo que en dichos documentos se previene, rebajando (aquí en letra la rebaja que se haga) reales vellón de la suma señalada en el presupuesto.

Fecha y firma.

El día 16 de Julio próximo á las doce horas de su mañana tendrá lugar la subasta de la parte de carretera provincial de Tárrega á Tremp, que comprende desde el empalme de la de Tarragona con la general en dicha villa de Tárrega hasta el Torrente de Agramunt. Este acto se verificará ante mi Autoridad, con asistencia del Ingeniero de la provincia, bajo el pliego de condiciones y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de aquella.

Para tomar parte en la licitación ha de acreditar en el acto cada postor haber entregado previamente en la Depositaria de esta provincia una cantidad en metálico equivalente al veinteavo del importe de las obras que se subastan, según expresa la segunda condición económica.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas en papel del sello 4.º y en pliegos cerrados, que deberán entregarse con la oportuna anticipación en la Secretaría del Gobierno de la provincia, cuidando de que la redacción de dichas proposiciones se sujete al modelo que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se advierte que en el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se creyere necesario, á fin de que, presentándose nuevas proposiciones, pueda continuarse aquel; pero solo serán admitidos á la nueva licitación los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, recayendo en seguida la adjudicación sobre la proposición mas ventajosa.

El pago de las enunciadas obras se hará en metálico por la Depositaria de este Gobierno en los plazos y forma que se expresan en las condiciones.

Lérida 2 de Junio de 1852.—El Gobernador, Manuel Estremera.

PAPEL DEL SELLO 4.º—Modelo.

D. Fulano de tal, vecino de . . . . . enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de la parte de carretera provincial de Tárrega á Tremp, que comprende desde el empalme de la de Tarragona con la general en dicha villa de Tárrega hasta el Torrente de Agramunt, se compromete á ejecutar las obras de la referida parte de carretera, sujetándose á lo que en dichos documentos se previene, rebajando (aquí en letra la rebaja que se haga) reales vellón de la suma señalada en el presupuesto.

Fecha y firma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

En virtud de acuerdo de S. E. la Audiencia territorial de Valladolid de 31 de Enero de este año, debe procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria, con residencia en el pueblo de Venicia, de esta provincia.

En su consecuencia se hace saber que á las doce del día quinto posterior á los 30 del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid tendrá lugar la doble subasta prevenida en el Real decreto de 7 de Mayo último, inserto en el número correspondiente al 12 del expresado Mayo, celebrándola en el despacho del Gobierno de mi cargo, y en Villafranca del Bierzo, ante el Juez de primera instancia del partido, bajo el tipo de 3000 rs. vellón en que ha sido tasada.

Leon 4 de Junio de 1852.—Agustín G. Inguanzo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Para proceder á la clasificación de las dotas pendientes de pago de los patronatos que como patrona administra la hermandad de Animas y San Onofre de esta ciudad, fundados por Catalina de Armas Sotorripa, Diego de Losa, Enrique Felix Suarez, Francisco Bueno Bohorques, Guiomar de Anaya, Juan de Santa María, Juana de Mena, primero, segundo y tercero de Laureano de Segura, Pedro de Cárdenas Sotes y Pedro Angulo, he dispuesto, de conformidad con dicha corporación, que en el término de tres meses, contados desde el día en que se publique este llamamiento en la *Gaceta*, presenten las agraciadas en la Secretaría de la Junta de patronatos, situada en la casa de Misericordia, los nombramientos ó libranzas que tengan en su poder, cuyos documentos serán devueltos tan luego

como se formalice la graduación; en la inteligencia que se entenderán caducados los nombramientos que no se justifiquen en dicho plazo. Y para conocimiento de todos los interesados se insertará el presente en la *Gaceta* y en el *Boletín* de esta provincia.

Sevilla 25 de Mayo de 1852.—Iribarren.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

D. Joaquín del Rey, Gobernador de la provincia y Presidente de la Junta de Beneficencia de la misma &c.

Hago saber que la expresada Junta ha acordado se saquen á oposicion en público concurso dos plazas de primeros profesores de medicina y de cirugía del hospital de San Juan de Dios de esta capital, dotadas cada una de ellas con 4400 rs. anuales, debiendo recaer la primera, que será el inspector y jefe del establecimiento en la parte médica, en profesor que reúna la cualidad de médico-cirujano, y la otra de primer médico, viceinspector y segundo jefe. Para su oposicion se observarán las reglas siguientes:

1.º Las obligaciones de los agraciados serán las que designa el reglamento de profesores, reformado por la Junta en virtud de las facultades que le competen según el art. 11 de la ley de 20 de Junio de 1849, el que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

2.º Podrán optar á estas plazas los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, y los doctores ó licenciados en medicina; pero la de Inspector habrá precisamente de recaer en quien sea doctor ó licenciado en medicina y cirugía; y si las dos recaen en profesores que obtengan estos grados, será uno inspector y el otro viceinspector, según la preferencia de calificación que haga la Junta censora. El agraciado, doctor ó licenciado en medicina, solo podrá ser viceinspector.

3.º Los aspirantes optarán á la plaza de médico, ó á la de cirujano, ó á ambas: en este último caso harán separadamente los ejercicios para una y otra. Deberán firmar por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, exhibiendo el título y relacion de méritos documentada.

4.º Transcurrido el plazo de los 30 días se procederá á los ejercicios en el hospital de San Juan de Dios.

5.º El tribunal de concurso se compondrá de cinco jueces que previamente habrá nombrado la Junta provincial de Beneficencia de los profesores mas autorizados de la capital.

6.º Presidirá el tribunal, sin voto de calificación, ó las personas en quienes delegue, y hará de secretario, el censor mas moderno.

7.º No podrá ser censor el que tuviese relaciones de parentesco con alguno de los opositores.

8.º El tribunal y los opositores se reunirán en el hospital para dar principio á los ejercicios el día y hora que con anticipación se habrá designado por anuncio en la entrada del establecimiento.

9.º Leída en el acto la lista de los opositores, el tribunal determinará á qué ejercicios se ha de proceder, incluyendo en una urna otras tantas papeletas con los nombres de los opositores á la plaza de cuyos ejercicios se trate, y se sacarán luego por suerte. El orden que esta determine será el que observarán los mismos en los ejercicios. Acto continuo se procederá á la formación de trineas, si el número en cada clase fuese divisible por tres, disponiendo en otro caso el tribunal el modo y forma de celebrar el acto.

10.º Los actos de oposicion para ambas plazas serán tres, todos en público; para la de medicina consistirán:

El primero en un discurso ó memoria en castellano, cuya lectura no deberá durar menos de media hora ni exceder de una. Para la formación de esta memoria se incluirán en una urna 10 cédulas con otras tantas proposiciones relativas á higiene pública, medicina legal, patología general y patología interna, que los jueces previamente habrán acordado. El secretario sacará por suerte tres de las expresadas cédulas, de las cuales, después de leídas, escogerá una el opositor, y el punto designado en ella servirá de objeto á la memoria que ha de componer cada uno de los opositores en el término de tres días. Las dos cédulas no elegidas se inutilizarán y serán reemplazadas por otras preparadas de antemano. A la terminación de ellos entregarán todos su discurso firmado, cerrado, y con su respectivo nombre en la cubierta, al Presidente del tribunal, quien le devolverá al opositor en el momento de proceder á su lectura y este le abrirá. Leída la memoria, la entregará el opositor á los jueces para que la juzguen y se una al expediente general del concurso. Acto continuo responderá el actuante á los argumentos que le pongan los contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo acto consistirá en un caso práctico de medicina. Para él sacará el opositor por suerte un número correspondiente al de la cama que ocupe un enfermo que padezca una afección aguda ó crónica, entre diez números que hayan designado previamente los jueces, de otros tantos enfermos de aquella clase: procederá en seguida á la exploración

del que le hubiere tocado en suerte en presencia de los censores, de los coautores y del público. Concluida la exploración del paciente quedará incomunicado el opositor por espacio de media hora, sin exigirle que manifieste el diagnóstico de la enfermedad hasta hacer su historia. Pasada la media hora de preparación expondrá aquella, expresando las causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la enfermedad. El tiempo de este ejercicio será indeterminado, pero no deberá exceder de una hora. Acto continuo responderá el actuante á los argumentos que le opongan los contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno. Si el opositor tuviere á su cargo alguna de las enfermerías, no podrá jugar en la suerte anterior los enfermos de ella.

El tercer acto consistirá en exponer el opositor sus ideas relativamente á las cuestiones que saque por suerte. La duración de este ejercicio será de tres cuartos de hora. Fijada esta duración de un modo absoluto, queda indeterminado el número de cuestiones que hayan de ventilarse, pudiendo el opositor invertir en cada una de ellas mas ó menos tiempo, según su importancia y la latitud que crea necesario dar á la exposicion de sus conocimientos en aquella materia. Para este acto habrán previamente formulado los censores 50 proposiciones especiales de patología general, interna y terapéutica que contendrá una urna, de la que irá el opositor sacando progresivamente una á una las de que haya de ocuparse. Las proposiciones de que hubiese hablado un opositor no podrán servir para otro, y se reemplazarán por los censores con otras de las mismas materias.

11.º Para la oposicion á la plaza de primer cirujano habrá tambien tres actos de la misma especie, duración y circunstancias designadas para la de médico, con la sola diferencia de que las cuestiones que han de entrar en suerte para los actos primero y tercero serán referentes á patología externa ó quirúrgica, en la misma proporcion que para los actos de medicina lo son de interna ó médica, y que el caso práctico designado para el segundo acto versará tambien sobre un caso quirúrgico, extendiéndose á manifestar el opositor la operacion ó operaciones que pudiera exigir, las cuales habrá de hacer á continuación en el cadáver; y si el caso por su naturaleza no exigiese operacion alguna, habrá de sacar por suerte una cédula entre diez de otras tantas operaciones elegidas por los jueces, practicando la que designe dicha cédula, manifestando sus ideas sobre los métodos ó procedimientos diversos que la ciencia conoce respecto á la misma operacion, la razon por qué prefiere el método que emplee, y haciendo la descripción anatómica de la parte sobre que opera y tejidos que interesa.

12.º A los tres días de terminado el concurso procederán los censores á graduar el mérito respectivo de cada uno de los opositores, empleando al efecto el medio que consideren mas seguro para esta calificación, la cual se hará por separado para cada una de las plazas, apareciendo todos los opositores colocados por orden numérico, que designará su mérito relativo en los ejercicios. Asimismo, si los aspirantes propuestos para ambas plazas fuesen médicos-cirujanos, la Junta designará cuál de los dos nombrados desempeñará la inspeccion, quedando el otro de viceinspector.

13.º Con presencia del expediente general y de la clasificación de que habla el artículo anterior, la Junta provincial de Beneficencia nombrará los profesores que han de desempeñar estos destinos.

14.º A estos les participará su nombramiento, expidiéndoles el título con las formalidades últimamente prevenidas por la ley.

15.º Si los que obtuviesen las plazas fuesen facultativos de algun establecimiento de beneficencia, deberán, para tomar posesion de este cargo, renunciar el que estuviesen ejerciendo.

Granada 29 de Mayo de 1852.—V.º B.º—Rey.—El Secretario, J. Sanchez Villanueva.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

BIENES DEL ESTADO.

ENCOMIENDAS.

CORUNA.

Día 12 de Junio ante los Sres. D. Francisco Sanchez Ocaña y D. José de Celis Ruiz.

PARTIDO JUDICIAL DE ARZUA.—RENTAS QUE HAN PERTENECIDO A LA ENCOMIENDA DE PUERTO-MARÁN, ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN, EN EL PARTIDO DE SAN JUAN DE FURELOS.

Un foro de tres ferrados de centeno que paga Domingo Vazquez, por el lugar y bienes que poseyó Esteban Vazquez.

Otro de un real y veinte y seis maravedís que paga Antonio de Mena, por bienes que llevó el dicho Vazquez.

Otro de un ferrado de centeno que paga Bernardo Vilela, por los bienes de Gregorio Vilela.

Otro de doce reales que paga Juan Garcia, por los bienes que llevó José Vaamonde.

Otro de dos reales que paga Juan de Cagide, por los de Gomez de Ponte.

Otro de dos ferrados de centeno y dos reales en dinero que paga Jacinta Valiño, por los de Pedro Vilela.

Otro de dos reales que paga D. José Vaamonde, por los de Lope Megide.

Otro de tres reales que paga Juan Santa María, por los de Bartolomé Santa María.

Otro de tres ferrados de centeno que paga Gregorio Fernandez, por los de Domingo de la Iglesia.

Otro de un ferrado de centeno que paga Juan de Pereira, por los molinos de Abelaira.

Otro de dos ferrados que paga Juan Varela, por los de Bernardo Vilela.

Otro de dos reales y diez y siete maravedís que pagan Andrés Tarrío y Esteban Nuñez, por una casa en Mellid.

Otro de dos reales que paga Domingo Blanco, por otra casa en el dicho.

Otro de cinco reales que paga D. Blas Nuñez, por dos casas en el mismo.

Otro de tres ferrados de centeno que paga María Vazquez, por una casa en el citado.

Otro de ferrado y medio de centeno que paga D. Fernando Conde, por el Tarreo do Bédó.

Otro de tres ferrados de centeno que paga Don Juan Varela, por las heredades del Barrason grande.

Otro de dos ferrados de trigo y tres reales que pagan D. José y D. Andrés Lamas, por unos bienes en Fuente Rivadisa.

Otro de cuatro reales que paga Bernardo Varela, por las heredades de Pena Lubian.

Un foro de tres ferrados de centeno que paga Alejandro das Quintas, por el de Castro Meire.

Otro de dos reales que paga Juan de Cagide por los bienes que poseyó D. Pedro Pimentel.

Otro de veinte ferrados de centeno y siete reales y diez y siete maravedís en dinero, que paga Andrés Conce, por el lugar de Juan Vilela.

Otro de medio ferrado de centeno y treinta reales en dinero que paga Benito Mosquera, por los bienes de Miguel Vazquez.

Otro de seis ferrados de centeno y seis reales y diez y siete maravedís, que pagan Jacinto y Domingo Valeiro, por los bienes de Pedro de Moja.

Otro de seis ferrados y medio que paga D. Domingo Moldes, por el lugar de Taramundi, en San Cibrao.

Otro de cuatro ferrados y medio que paga Don Francisco Antonio Rodriguez, por las heredades de Pedro Garcia.

Otro de siete ferrados de centeno que paga Don Juan Varela, por la Chousa do Casal y Outeiro.

Otro de quince ferrados y dos reales que paga Andrés Vazquez, por el foro del lugar de Eirago de abajo y otros bienes.

Otro de diez y ocho ferrados de centeno que paga Miguel Vazquez, por el de Eirago de arriba.

Otro de nueve ferrados de centeno y seis reales que paga José Villar, por el lugar de Bolacáns.

Otro de doce ferrados de centeno que paga Don Gregorio Varela, por las heredades de Pacios y Fonediz.

Otro de quince ferrados de centeno por el lugar de Pacios, que lleva José Blanco.

Otro de diez y ocho ferrados de centeno que paga D. Luis Salgado, por el lugar de Riva.

Otro de diez y ocho ferrados de centeno que paga Juan Mendez, por el lugar de Casar.

Otro de quince ferrados de centeno que paga Domingo Lopez y Castro, por el lugar de Tulin.

Otro de diez ferrados de centeno que pagan Manuel Sanchez y Vicente de Penas, por el de Mourrazos.

Otro de veinte y cuatro ferrados de centeno que pagan Miguel Prado y D. Francisco Varela, por el de la Torre de Mellid.

Otro de ciento y un ferrados de centeno que pagan D. Francisco Gomez y mas llevadores del lugar y casal do Campo.

Otro de treinta y cinco ferrados de centeno que, conforme al foro de 1751, paga Benito Sanchez por el lugar de Pitos.

Otro de treinta y siete ferrados de centeno que paga Felipe Gonzalez de Chorege, antes Juan Villariño, por el lugar de Riva.

Otro de cuarenta y un ferrados de centeno que paga Diego Lopez, por el lugar de Barazon Pequeño.

Suma la precedente renta dos ferrados de trigo, cuatrocientos treinta y cinco de centeno, y noventa y tres reales y nueve maravedís en metálico, que valorados al precio de diez reales y veinte maravedís el ferrado de trigo y seis reales y diez y siete maravedís el de centeno, importan, con los noventa y tres reales y nueve maravedís del metálico, dos mil novecientos cuarenta y un reales y treinta y dos maravedís de rédito anual, y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar, ciento noventa y seis mil ciento veinte y nueve reales y catorce maravedís, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Los cuartos y quintos del manajo que percibe la misma encomienda de los Agros de San Juan de Furelos, según los arriendos hechos por la Hacienda, valen anualmente por término medio, seiscientos diez y ocho reales, y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar cuarenta y un mil doscientos reales, por cuya cantidad se sacan á subasta.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA.—RENTAS PROCEDENTES DE LA MISMA ENCOMIENDA, COBRADERAS EN EL PARTIDO DE REGO Y TEJIDO.

Un foro de quince reales anuales que paga Gregorio Rivero, por el lugar de Bañoa, antes Barbelas.

Otro de un ferrado de trigo y cinco reales en dinero que paga Antonio Nebriil, por el de Tejido de arriba.

Otro de dos reales que paga Silvestre Rodriguez, por una huerta en San Andrés.

Otro de la tercera parte de un ferrado de trigo y real y medio en dinero que paga José Castro, por el de Pardiñeira.

Otro de dos reales que paga Simon Luaces, por la viña da Chousa da Cova.

Otro de dos reales que paga Agustín Bellon, por el de Paraños ó Barcados.

Otro de diez y ocho reales que paga Juan Antonio Montojo, por el lugar de Golmar.

Otro de seis reales que paga Andrés Rodriguez, por el de Lagares.

Otro de ferrado y medio de trigo que paga Francisco Veiga, por el lugar de Finguerido en Pantin.

Otro de tres ferrados de trigo, tres de centeno

y cinco reales en dinero, que paga Manuel Fernandez y Andrade, por el lugar de Luaces.

Otro de dos ferrados y medio de trigo, que paga José da Bouza, por el de Castros de abajo.

Otro de cuatro ferrados de trigo y tres reales en dinero, que paga Benito Menaz, por los lugares de Telle, Figueiras, Souto do Balado y heredad de Balteira.

Otro de cuatro ferrados de trigo y cuatro reales en dinero, que paga Antonio Aneiros, por el Casal de Monte alto.

Otro de dos ferrados de trigo y diez y ocho reales que paga Andrés Salgueiro, por el de Lamelas.

Otro de dos ferrados de trigo y treinta y un reales que paga Vicente Puman, por el de Teijido de abajo.

Otro de treinta y tres reales que paga D. Francisco García, por los de Leibas y Malde.

Otro de seis ferrados de centeno y un real que paga José Rodríguez, por el de Gijon.

Otro de diez ferrados de trigo y quince reales que paga Andrés Lopez, por el lugar del Hospital y Purras.

Otro de dos ferrados de trigo y diez y seis reales que paga Antonio de Castro, por el de Teigidelo.

Otro de tres ferrados y medio de trigo que paga José Rodríguez, por las heredades de Souto.

Otro de tres ferrados y medio de trigo que paga D. José Díaz, por el casal de Alcamantil, Salgueirosa y Campos de Reboredo.

Otro de doce ferrados de trigo y seis reales que paga Antonio Rodríguez, por los lugares Louras, Carballal y Cortiñas de Souto.

Otro de cuatro ferrados de trigo y tres reales, por el lugar de Loira.

Otro de diez y ocho ferrados de trigo y cinco reales que paga Juan Pernas, por foro del lugar de Vila.

Otro de cuarenta y un ferrados de trigo que paga Francisco Veiga, por el lugar de Fermil.

Suma la expresada renta ciento catorce ferrados y un tercio de otro de trigo, nueve de centeno y ciento noventa y un reales y diez y siete maravedis en metálico, que valorados al precio de doce reales y diez y siete maravedis el ferrado de trigo y ocho reales el de centeno, con los ciento noventa y un reales y diez y siete maravedis en dinero, importan mil seiscientos noventa y dos reales y veinte y dos maravedis, y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar, ciento doce mil ochocientos cuarenta y tres reales y cuatro maravedis, por cuya cantidad se sacan á subasta.

PARTIDO JUDICIAL DE NEGREIRA.—RENTA DE LA MISMA ENCOMIENDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARO.

Un foro de mil quinientos nueve reales anuales que paga D. Francisco Javier San Martín, por el coto de San Pedro de Bugallido y de Orban, en dicho Ayuntamiento, su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar importa cien mil seiscientos reales vellon, por cuya cantidad se saca á subasta.

VALLADOLID.

Día 27 de Junio ante los Sres. D. Félix de Sota y Sota y D. Juan García Lamadrid.

Una casa denominada Palacio, con habitaciones altas y bajas, dos paneras, lagar con viga, huso y piedra, bodega con una cuba en muy mal estado, colgadizos, cochera, corrales y puerta de carros, que en el caso de Torrecilla de la Orden perteneció á la encomienda del mismo nombre: linda por su fachada principal con la calle del Carnero; por el costado derecho con la calle del Santísimo; por el izquierdo con casa y corrales de D. Manuel Delgado Isla, y por lo accesorio con corral de D. Miguel Alonso. Su figura es la de un polígono irregular de ocho lados, en los que están comprendidos diez y ocho mil setecientos veinte y cuatro pies cuadrados de superficie, de los que corresponden á la parte edificada siete mil treinta y seis pies, y á los corrales y cobertizos los once mil setecientos ochenta y ocho restantes: ha producido en renta seiscientos cincuenta reales, y vale en venta, según la tasación pericial, veinte y un mil doscientos cincuenta reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra casa, titulada Palacio, con habitaciones altas y bajas, panera, lagar, pajar, cuerdas, colgadizos y corrales, que en el caso de la villa de Castronuño perteneció á la encomienda de San Juan del mismo nombre: linda por su fachada principal con la calle Real, por el costado derecho, como en ella se entra, con calleja de la iglesia y casa de Diego Rodríguez y María Vazquez; por el izquierdo con calleja de los Diezmos, y por lo accesorio con la calle del Lobo. Su figura es la de un paralelogramo rectángulo que ocupa una superficie de veinte un mil quinientos cuarenta y seis pies cuadrados, de los cuales diez mil treinta y dos pies corresponden á la parte edificada, y el resto á los corrales: vale en renta trescientos sesenta reales, y ha sido capitalizada en ocho mil cien reales, y tasada en treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

La primera suerte de tres en que se divide una heredad de tierras y viñas, que en término de Quintanilla del Molar perteneció á la encomienda de Leon y Mayorga: consta de treinta y seis pedazos, que hacen en junto setenta y una fanegas y doscientos quince estadales de tierra, y veinte y siete cuartas y cuarenta y seis estadales de viñedo: produce de renta anual veinte y ocho fanegas y siete celemines de trigo y setenta y cuatro reales y veinte y cinco maravedis: ha sido tasada para su venta en catorce mil seiscientos cincuenta y dos reales, y capitalizada en veinte y cuatro mil quinientos treinta y siete reales y doce maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

La segunda suerte de la misma heredad, compuesta de treinta y ocho pedazos, que hacen en junto setenta y dos fanegas y ciento ochenta y cinco estadales de tierra, veinte y dos cuartas y cuarenta estadales de viña: produce de renta anual veinte y ocho fanegas de trigo y sesenta y seis reales y seis maravedis: ha sido tasada en catorce mil trescientos cuarenta y nueve reales, y capitalizada en veinte y tres mil ochocientos veinte y cinco reales y diez maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

La tercera suerte de la misma heredad, compuesta de cuarenta y un pedazos, que hacen en junto setenta y cuatro fanegas y setenta y nueve esta-

dales de tierra, veinte cuartas y veinte estadales de viñedo: produce anualmente veinte y nueve fanegas y cinco celemines de trigo y cincuenta y nueve reales y tres maravedis: ha sido tasada en quince mil setenta y cinco reales, y capitalizada en veinte y cuatro mil setecientos diez y siete reales y doce maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras y un prado en término de Villavieja, las primeras y el último en el de Berceo, que pertenecieron al Bailiaje del Santo Sepulcro de la ciudad de Toro: hacen en junto quince pedazos con setenta y nueve fanegas y cuarenta estadales: valen en renta anualmente cincuenta y seis fanegas de trigo, y en venta por la tasación pericial diez y nueve mil novecientos cincuenta y siete reales y veinte maravedis; y según la capitalización, veinte un mil novecientos reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1856, pero el comprador solo respetará un año.

El pago de estas fincas se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

Madrid 4 de Junio de 1852.—El Administrador de Contribuciones directas y Fincas del Estado, Rafael de Heredia.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

78, 72, 76, 62, 89.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Junio de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 4124 individuos, de los cuales los 34 han sido nuevos imponentes. . . . . 66,848 Se han devuelto á solicitud de 41 interesados. . . . . 48,143.43

El director de semana, Pedro Jimenez de Haro.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M., abogado de los Tribunales nacionales, del ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último término de 30 días, que deberán contarse desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes con que se hallan dotadas las capellanías que en la iglesia de la villa de Fuentes, de este partido judicial, fundaron Doña Isabel de la Oliva, D. Cristóbal Gomez Tortolero, y agregación de Doña Francisca Muñoz de la Oliva, su muger, para que se personen en este juzgado á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio, sin mas citarles y emplazarles, pues así lo tengo mandado en expediente que ante el infrascrito escribano se sigue á instancia de D. Joaquin Sanchez sobre que se le declare la propiedad de aquellos.

Dado en Eoija á 15 de Diciembre de 1852.—Lorenzo Gonzalez.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Hago saber que habiendo sido condenado por la Excmo. Audiencia de este territorio Leon Aguado en dos meses de arresto mayor, por la causa que se le siguió en union de otros por conato de robo de trigo, y mediante á hallarse aquel ausente, se le hace saber dicha superior resolución por medio de este anuncio, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en este juzgado á fin de llevarla á efecto, encargando á las Autoridades se sirvan remitirme al referido Aguado, caso de ser habido, al objeto indicado.

Dado en Madrid y su barrio de Chamberí á 2 de Junio de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Sebastian Carbonel, se saca á pública subasta un trozo de terreno como de unos 15,000 pies poco mas ó menos, que es parte de la posesion que fué convento de Santa Bárbara, en la parte que hace fachada á la plazuela del mismo nombre y esquina y calle de Santa Teresa, á precio de 12 rs. pie.

Quien quisiere hacer postura acuda al mismo juzgado y escribanía, estando señalado para su remate el Lunes 14 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

D. Cristobal de Pascual, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. que Dios guarde &c.

Hago saber que no habiéndose dicho cosa alguna sobre la cesion hecha por la viuda y herederos de D. Andrés de Vilches de los bienes correspondientes á su testamentaria en favor de los acreedores á ella,

he señalado para la junta general de los mismos el lunes 14 del corriente á las nueve de su mañana en las casas de mi habitación: lo que se anuncia para que los interesados no conocidos concurren á dicho acto á hacer valer el derecho que estimen asistirlas á los expresados bienes; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 5 de Junio de 1852.—Cristobal de Pascual.—Por mandado de S. S., Nicolás del Castillo.

D. Luis Antonio Meero, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de Albacete, caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente se llama por edictos y pregones, para que se presenten en esta Subdelegación de Rentas á la brevedad posible, á los reos ausentes José Bisanelli, Pedro García, Félix Alban, Diego Lopez, Santiago Semafino, José Bisanelli, menor, Antonio Fortunato, Antonio Anglada, Domingo Bolonio, Manuel de la Paz, Juan Paisano, Pedro Lopinto, José Venancio, Antonio Casan, José Porro, Antonio Gonzalez, Joaquin Sardan, Francisco Cascal, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se les sigue sobre aprehension del laud contrabandista llamado La Gloria, cargado de tabaco, en 29 de Octubre de 1841 por el bergantín guarda-costa Isabel II.

Dado en Almería á 26 de Mayo de 1852.—Luis A. Meero.—Por orden de S. S., Antonio Roda.

Tribunal de Comercio.—En providencia asesorada del mismo de 5 del corriente ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad del Iris, retrotrayéndose los efectos de ella por ahora, y sin perjuicio de tercero, al día 20 de Mayo próximo pasado. En su consecuencia, y de lo que dispone el art. 1057 del Código de comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie al director de dicha sociedad, y si al depositario judicial nombrado, que lo es D. Juan Escorial y Gil, de este comercio, que vive Plaza Mayor, núm. 24, cuarto principal, y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que pasarán al Sr. Juez comisario D. José de Ortuella, que vive calle de la Montera, núm. 40, cuarto principal, pena las que así no lo hicieron de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la sociedad quebrada, y de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Madrid 5 de Junio de 1852.—José de Celis Ruiz.

D. Gil Virués de Segovia, Alcalde por S. M. de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en calle Bajas de esta poblacion, sin dueño alguno conocido, que linda por Levante con Muladar, por Sur con la misma calle Bajas, por Norte con casa de los herederos de Paines, y por Poniente con otra de los Sres. Prados, para que durante el plazo de cuatro meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho con documentos suficientemente autorizados, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; advertidos que pasados dichos plazos sin verificarlo se procederá, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 y órdenes posteriores, á la ultimacion del expediente que se sigue ante mi Autoridad en solicitud de dicho solar.

Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos y Mayo 30 de 1852.—Gil Virués de Segovia.—Carlos Gonzalez de Laiglesia, secretario.

D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de este partido de Durango.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia abintestato de María Josefa de Beascochea, viuda de Pedro de Mendiola, vecina que fué de la antiglesia de Abadiano, para que en el término de 20 días comparezcan en este juzgado á ejercitar sus acciones en forma en la pieza separada que se ha formado al efecto de la causa instruida de oficio á consecuencia de hallazgo de su cadáver en la arboleda de en frente de la caseria denominada de Sologuren, jurisdiccion de dicha antiglesia, la mañana del 29 de Mayo último, con la diligencia de descripción de bienes encontrados en su habitacion; apercibidos de lo que en defecto haya lugar.

Dado en Durango á 2 de Junio de 1852.—Martin Alvarez de Zárate.—Por su mandado, Tomás de Areitio.

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la suma de 3,461 rs. y 16 mrs. vn., procedentes de la enagenacion de una casa, sita en esta cabeza de partido y calle que desde el frente de la sacristía de la iglesia parroquial sale al camino de Pinto, que á su defuncion posuía el presbitero D. Antonio Leon Merlo, el que deducirá en este juzgado en debida forma, por el oficio del escribano refrendatario, en el preciso término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte este edicto y anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que Doña Dolores Merlo, sobrina del expresado presbitero, reclama la referida cantidad de maravedis por alegar que fué puesta en posesion antes de ahora de la vinculacion fundada por Maria Martinez, á la que dice pertenecía la citada casa entre otras fincas de su dotacion; en inteligencia que el que dejare de ejercitarle en el plazo designado le parará la providencia que se dicte el perjuicio que haya lugar. Getafe 2 de Junio de 1852.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

PORTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

WIESBADEN.—DUCADO DE NASSAU 30 DE MAYO: Sabemos por conducto fidedigno que se han

roto todas las negociaciones entre los Gabinetes de Berlin y de Viena sobre la cuestion aduanera y comercial, cesando á consecuencia el cambio de notas. El Zollverein será disuelto, á menos que no suceda una de dos cosas, ó el Austria cederá, lo que no es probable, ó bien los Estados de la coaliccion de Darmstadt tomarán el partido de ponerse de acuerdo con la Prusia. (Gaceta del Rhin central.)

Segun correspondencia particular de Berlin el 30 de Mayo, se ha nombrado una comision especial para que averigüe qué causas pudieron motivar el accidente ocurrido al conyone en que viajaba el Emperador de Rusia, pues algunos suponen que no fueron casuales.

La Emperatriz de Rusia partió el mismo día para las aguas de Schlangenbad.

Un edecan del Duque de Leuchtenberg dió la noticia de que se habia agravado considerablemente la enfermedad del Príncipe.

El Príncipe Alberto de Prusia proyecta un largo viaje por los Estados marítimos de Europa. Es jefe de la marina prusiana, y quiere hacer observaciones y estudios sobre la organizacion de la de los demás paises.

Dice el Diario de Roma del 25 de Mayo:

Tenemos la satisfaccion de poder anunciar que los instrumentos astronómicos y geodésicos encargados hacia años á Mr. Ertel, Director del establecimiento mecánico de Baviera, han llegado á Roma, donde se espera tambien á aquel sabio. Estos instrumentos, contruidos con la mas exacta precision, han sido adquiridos por el tesoro particular de Su Santidad, y se destinan á perfeccionar las observaciones celestes y terrestres que se verifican hace algun tiempo para la descripción geométrica de los alrededores de Roma ordenada por Su Santidad.

El Papa visitó el 13 de este mes los grandes trabajos que se ejecutan en la via Apia, con objeto de descubrir las tumbas antiguas que la decoraban, y que las artes y la historia han hecho célebres. Su Santidad se detuvo á examinar un mosaico recientemente descubierto por Gaetan Canestrelli, cerca del sepulcro de los Scipiones.

Antes de volver al Vaticano, el Papa ha expresado que se hallaba satisfecho de la marcha de los trabajos, y ha renovado la expresion de su deseo de ver terminar el descombramiento hasta el punto en que la via moderna de Albano toma la direccion de la via antigua.

Escriben de Roma el 24 de Mayo al Daily News del 1.º de Junio:

«Os he anunciado que Mr. Muray habia sido enviado de Roma á Ancona. Llegado á esta última ciudad el 16 por la noche, Mr. Moore, cónsul inglés, quiso verle en la mañana siguiente; pero las Autoridades le respondieron que sus instrucciones eran tan terminantes que no podian acceder á sus deseos: sin embargo, le aseguraron que se tendria toda consideracion al prisionero, prodigándole cuantos cuidados fuesen compatibles con su situacion. La sentencia no se ha comunicado á Ancona, y Mr. Moore sabe perfectamente cuál es; si debe ejecutarse al reo, es de creer que Mr. Moore se opondrá cuanto pueda.»

Por cartas de Londres se sabe que lord Malmesbury y el Conde Walewski, Embajador de Francia, han firmado el nuevo tratado de extradicion de que dimos cuenta poco há: ya se ocupa del asunto la Cámara de los lores.

Se espera que se votará el proyecto por ambas Cámaras antes de la clausura del Parlamento, que será del 20 al 25 de este mes.

Se aseguraba en Londres que Sir Henry Bulwer, Ministro de Florencia, iba á ser nombrado Embajador en Constantinopla en reemplazo de Sir Strafford Canning, que acaba de ser elevado á la pairia con el título de Baron de Strafford.

La noticia de que iba á darse orden para la salida de un buque en direccion á la Australia fué bastante para que el viernes y sábado últimos concurrieran tantos individuos á solicitar el pasaje para dicha colonia, que no podia transitarse por las inmediaciones de Park-Street, Westminster. En su consecuencia, se ha decidido que en vez de uno salgan cuatro buques, dos de los cuales irán á Melbourne, uno á Geelong y otro á Adelaida.

NOTICIAS NACIONALES.

Palma 30 de Mayo.

A las nueve y media de la mañana de ayer fondó en esta bahía la fragata de vapor Volta, al mando del Capitan de fragata Mr. Wisniak. Va á bordo de este buque, embarcado como oficial de marina y haciendo servicio de tal, el Archiduque Fernando Maximiliano, hermano segundo de S. M. el Emperador de Austria.

Con el objeto de hacer un giro de ejercicio salió la fragata del puerto de Trieste, dirigiéndose al de Mahon, de donde procede: de aquí pasará á Cartagena, y puede que á Lisboa y Madeira, y al regresar se dirigirá de nuevo á Trieste, tocando en Málaga. La duracion del viaje de S. A. I. se calcula será de ochenta dias.

La fragata saludó la plaza con veinte y un

cañonazos, y esta le contestó con una salva de igual número de disparos.

Algunas horas después de haber fondeado bajó á tierra de incógnito el Archiduque y recorrió las calles de esta ciudad.

Las Autoridades superiores y local pasaron á bordo del vapor á felicitar por su feliz arribo á S. A. I. (*Del Balaer.*)

*Idem 31.*

Ayer tarde fondeó en este puerto el navio de guerra francés *Carlomagno*, procedente de Argel. Este hermoso buque es de vapor de hélice, y su máquina tiene la fuerza de 500 caballos: va tripulado por 375 plazas; está artillado con 80 cañones, y le manda Mr. Rigault de Genouilly.

No es cierto, como ayer se dijo, que deba estacionarse en este puerto, ni menos que pertenezca á la escuadra francesa del Mediterráneo. Esta no se encuentra, como se suponía, en Argel, sino en Palermo, donde la dejó poco há el vapor austriaco *Volta*.

El Archiduque Fernando Maximiliano estuvo ayer en Valldemosa. Recorrió parte de su deliciosa campiña, y visitó la magnífica iglesia de la Cartuja. (*Del mismo.*)

*Idem 1º de Junio.*

Las hermosas quintas Raxa y Alfabia fueron anteayer visitadas por el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, que al parecer quedó muy satisfecho, así de las preciosidades que encierra el museo de la primera, como de los amenos y pintorescos sitios que ofrece la segunda.

Ayer visitó la iglesia catedral, y desde ella se dirigió al castillo de Bellver, donde se dignó aceptar un almuerzo que le ofreció el Excelentísimo Sr. Capitan general. Después de haber contemplado y admirado la bella perspectiva que desde aquel fuerte se descubre, se dirigió S. A. I. á bordo del *Volta*, y á las tres de la tarde zarpó este buque, dirigiéndose á Valencia y Cartagena.

En Bellver hizo los honores al Archiduque una compañía de preferencia del regimiento de Isabel II, que con la música del mismo cuerpo se habia situado allí de antemano.

El vapor de guerra *Lepanto* salió ayer con direccion á Rosas, en cuyo puerto embarcará el batallón de cazadores de Tarifa, núm. 6, destinado últimamente á Mahon, adonde lo trasladará.

El bergantin de guerra *Volador* salió anoche para Mahon. Allí se dirige ya al parecer el navio *Soberano*.

También ha salido el navio francés *Carlomagno*. (*Del mismo.*)

*Málaga 4 de Junio.*

Anteayer tomaron el velo en el convento de capuchinas dos señoritas, con cuyo motivo hubo mucha afluencia de gente en esta iglesia. Por la noche, la banda de música de la casa de Socorro estuvo tocando á sus puertas hasta mas de las once, y se dispararon varios cohetes en medio de los repiques de campanas del monasterio.

(*Del Correo de Andalucía.*)

*Córdoba 5 de Junio.*

El Sr. Gobernador y la Excm. Diputación provincial han votado ya, según hemos entendido, la cantidad de 60,000 duros anuales para garantizar el interés del capital que se invierte en el ferro-carril de Sevilla á esta capital y amortizar aquel en la parte de construcción que atraviese nuestra provincia.

También parece que ha acordado extenderse, si necesario fuere, hasta dos millones anuales y hasta la cantidad que haya ofrecido la provincia que mas, siendo muy de notar que para ello no es necesario gravar á los pueblos con nuevos arbitrios, pues se ha tenido en cuenta que basta con los recursos ordinarios, continuando como hasta aquí los que se han destinado á la carretera de Málaga. (*Del Diario.*)

*Barcelona 4 de Junio.*

El Excmo. Sr. Capitan general debe haber llegado hoy á Manresa. El día 30 de Mayo pernoctó en Torá, el 31 en Solsona; el día de ayer 1º de Junio debió estar en Cardona. Todavía no sabemos qué direccion tomará S. E. desde Manresa. (*Sol.*)

*Valencia 5 de Junio.*

Llamamos la atención de todas las personas interesadas en el comercio de sedas sobre el siguiente artículo que nos ha remitido su autor: colocado este en la mejor posición para observar el aprecio que merece aquel producto en los mercados extranjeros, da á los fabricantes y comerciantes valencianos noticias de que podrán reportar grande utilidad

#### Exportacion de sedas.

Por un cálculo, probablemente equivocado, de las personas dedicadas á la exportacion de sedas, cálculo al que han podido ser inducidas por el ejemplo ó el consejo de los que moopolizan este ramo de comercio en Marsella, se ha tomado la costumbre de establecer en ella los depósitos de sedas de España.

A todo aquel que conozca á Marsella y sepa que en ella no existe fábrica alguna en que pueda consumirse esta primera materia, preguntaré yo: ¿qué ventajas resultan al remitente de almacenar sus envíos en ella?

Lyon, Saint Etienne y Nimes son los puntos conocidos como centros fabriles en Francia de este artículo, y por consiguiente son en los que se consume cuanta seda viene de España. En estos puntos pues no existen de este artículo mas que algunas muestras en manos de agiotistas que, ansiosos de un lucro exagerado, obligan al consumidor disgustado á desecharlas, cuando por su clase las hubiese preferido á las demás. Hay que añadir que los fabricantes lyoneses rara vez compran ó dan encargo de comprar sobre muestras; prefieren tener á la vista la partida ó la bala para examinarla antes de cerrar el ajuste. Sucede también que el fabricante lyonés no compra generalmente sino con sujeción á los pedidos ó encargos que se le hacen: y pocos son los que se proveen de este artículo para los casos de escasez ó carestía.

La experiencia ha demostrado que las sedas de España son de naturaleza superior á las de Francia, Piamonte, Italia, Persia y China, ya por su brillo, ya por su elasticidad y fuerza; por su nervio (como llaman los franceses). Los adelantos que se observan de un año á otro en el hilado hacen esperar que nuestras sedas serán en breve preferibles á las demás de que he hablado, en cuyo caso serán ellas las de primera suerte.

Para facilitar pues el comercio recíproco convendría que las relaciones de los remitentes con los consumidores fuesen mas directas, y de este modo los remesas tendrían despacho por preferirse el género, y no, como ahora sucede, solo por necesidad extrema. Esto produciría la ruina del monopolio marsellés y la rebaja en los precios de la sobrecarga de las comisiones de compra y venta de sus agentes; rebaja que aumentaría la demanda ó consumo.

En los meses de Febrero y Marzo últimos sucedió lo que regularmente sucede todos los años antes de la cosecha. La escasez de sedas se hizo sentir, y obligados los consumidores á la compra de sedas de nuestro país, observaron que los precios de Marsella eran 40 por 100 mas caros que los de Valencia, y los que los agentes marseleses pedían en Lyon eran exagerados, hasta increíbles. Estas anomalías no provienen mas que del agiotaje, y para evitarlo no hay mas remedio que establecer relaciones directas entre España y Lyon.

La ciudad de Lyon, por ser la primera en Europa en cuanto á fabricacion de tejidos de seda, está designada para ser el depósito central de esta primera materia, y en breves años será esta plaza la que dará la ley en el corriente de los precios. De esto que preveo es ya una prueba el que las diferentes filaturas del Levante y Mediodía hayan centralizado sus negocios en esta ciudad.

Me creo en la obligacion de poner en conocimiento de las personas á quienes este mi remitido pudiera interesar los diferentes extremos que abraza, con el objeto de que, examinados y apreciados, saquen el provecho que puedan producirles mis observaciones.

Mayo 27 de 1852.—P. Sendra, vicecónsul de S. M. en Lyon. (*Del Diario mercantil.*)

#### VARIEDADES.

##### UTILIDAD DE LAS AVES EN AGRICULTURA.

A primera vista parece una paradoja el epígrafe de este artículo. ¿De qué sirven las aves en los campos? ¿Qué utilidad le traen al labrador? ¿No arrebatan el águila el tierno cordero, la inocente gallina, la tímida paloma? El tordo inquieto y gloton ¿no esquilmaba el olivar, lo mismo que el estornino y el zorzal? La oropéndola y el mirlo ¿no diezman las cerezas y las ciruelas? Pues ¿qué diremos de los maliciosos y destructores gorriones, que desgranar las espigas que no comen, y comen muchas; de la escarbadora y golosa cugujada, de la gritadora alondra que desentierren el garbanzo y otras semillas cuando creen que la humedad las ha enternecido lo bastante para comerlas sin trabajo? No sabemos pues, dirán algunos, dónde puede estar esa utilidad para la agricultura de estas y otras aves que tanto daño le causan. Despacio, señores míos; no juzguemos de las cosas por las primeras impresiones; examinemos el prisma por todas sus fases, que detrás de una sombra puede haber una brillante y resplandiente luz, como en medio de un espino un hermoso lirio. Veamos si los daños que causan las aves á la agricultura están compensados con los beneficios que derraman sobre ella.

Prescindamos por un momento de la idea de que las obras del Soberano autor del universo ni pueden ser inútiles ni contrarias á la existencia del hombre, á quien constituyó

dueño y señor de todo lo criado sobre la tierra. Por consiguiente, todo cuanto ha criado es obra de su infinita sabiduría, eternos y ocultos designios adonde no es dado al hombre penetrar; humillemos ante tan profundos arcanos y rindámosle el homenaje de nuestra propia ignorancia.

La falta de observacion en los siglos de barbarie ha mantenido en un estado lamentable de atraso las ciencias naturales. Contentos los hombres ilustrados con historias maravillosas, descripciones pomposas y ciegas tradiciones, legaron á la posteridad una porcion de fábulas ridiculas y absurdas que con trabajo nuestros modernos observadores de la naturaleza podrán desarraigar del vulgo, y el vulgo por desgracia abraza mas clases de la sociedad que generalmente se cree. Pero el genio humanitario trabaja, y lentamente, como la gota de agua sobre la piedra, se abrirá paso la luz de sus brillantes trabajos. Vengamos á nuestras aves.

Hablando en general, una multitud de pájaros limpian el aire que respiramos de los innumerables insectos que como nubes espesas se interponen entre nuestros pulmones y la atmósfera que nos rodea. Infinitos insectos sirven de alimento á las aves, que si por este medio no nos libertaran de ellos, invadirían nuestras moradas y atacarían hasta nuestra existencia. ¿Quién nos ayuda á exterminar esos nublados de langosta que nos alige de tiempo en tiempo? Las aves. ¿Quién nos liberta de los reptiles venenosos que ocultos entre la yerba ó abrigados debajo de las plantas hieren mortalmente la mano incauta del pobre leñador? Las aves. La cigüeña blanca, muy comun en el Mediodía de España, y todas las especies de su género hacen una guerra á muerte á las víboras, lagartos, ratas, topes y musgaños: los buitres, grajos y cuervos devoran los animales muertos que infestarian la atmósfera en su estado de putrefaccion. Los aviones, golondrinas y vencejos no tienen mas alimento que esos millones de millones de mosquitos que pueblan el aire, y que introducidos en nuestras habitaciones nos quitan el sueño, y con sus sutiles y punzantes trompas nos saetean hasta el punto de causarnos inflamaciones de consideracion. ¿Cuánta sería la multiplicacion de estos incómodos vecinos si esas numerosas falanges de aviones que aparecen en la primavera al tiempo mismo que se desarrolla la plaga, llevarán sus picos y sus fauces abiertas, no engulleran al vuelo millares de enemigos en cada tarde de verano?

Vengamos á la agricultura. Desde el canoro ruiseñor hasta el diminuto pica-higos que salta silencioso entre las zarzas, y todo el género *silvia* que contiene mas de sesenta especies, todos se alimentan de moscas, mosquitos, arañas y otros insectos que plagan los árboles y sus frutos, y los reducen á un estado enfermizo, interrumpiendo la circulacion de la savia por los troncos y las hojas. Un observador curioso, dotado de una admirable paciencia, ha contado las veces que un ruiseñor venia cargado con un insecto para sus polluelos en el espacio de una hora. Cincuenta viajes por hora, dice, suponiendo de doce el día, habrían destruido 4200 insectos á la semana. Considérese que estos pájaros necesitan lo menos dos semanas para sacar á volar sus hijuelos: váyase multiplicando y añadiendo en el concepto de tres crias cada año; téngase cuenta que en la estacion de la cria del ruiseñor los insectos por lo general no han desovado, y que cada uno de los que el pájaro devora llevará en su seno mas de 200 huevos, que se hubieran desarrollado á su debido tiempo y producido 200 individuos mas, los cuales de un solo golpe han sido destruidos.

Calcúlese pues cuántos insectos dañosos á los frutos, á las hortalizas, á los cereales ha destruido un solo ruiseñor. Pues ¿y las numerosas especies de este mismo género, que todas viven y se alimentan de la misma manera? No es extraño que los Estados provinciales de Limburgo hayan provocado una ley después de 1830 para prohibir la caza del ruiseñor, atendidas sus bellas cualidades de músico y destructor de insectos dañosos. Pasemos á los gorriones, que son los que llevan sobre sí la animadversion de los agricultores.

El gorrion y todas las especies de su género son naturalmente granívoras. ¿Pero es exclusivo para ellos este elemento? ¿Vive el gorrion solo de grano? No, ciertamente. Cuando parece que este pájaro columpiándose sobre una espiga devora los granos de ella, no busca mas que los insectos que se anidan entre las capas que envuelven al mismo grano, y que son las larvas del gorgojo que lleva consigo para desarrollarse después en el granero. Verdad es que la espiga queda desgranada de resultados de la operacion; pero no fué esa la intencion del animal.

Considérese también que el gorrion y todas las especies de su género en su primera edad dejan de ser granívoras, porque su alimento natural son las orugas, los cigarrones, las mariposas y otros insectos, de cuyo pasto son tan voraces que puede asegurarse que cada par de gorriones llevará á sus hijuelos mas de cuatro mil gusanos por semana. Sabido es que estos pájaros son tan propagadores que no bajan de cuatro crias las que efectúan en los meses de verano. ¿Qué multitud de langostas y otros insectos dañosos á la agricultura no devorarán esas numerosísimas bandas que

pueblan las ciudades y los campos! ¿Quién dudará, á poco que reflexione, que los destrozos de una nube de langosta ó de una plaga de gusanos roedores del tierno tallo del árbol, de la planta naciente, de la flor que apenas despliega su corola se ve invadida de la mortífera larva, que son de muchísima mas consideracion que el grano que comen y desperdician los pájaros, que al fin por otra parte nos sirven de gustoso alimento?

Véase como la sabiduría y justicia del Criador lo ha compensado todo para darnos un testimonio auténtico de su Providencia.

#### BOLETIN DE TEATROS.

Anteayer se dió la primera representacion por la nueva compañía del teatro del Instituto, y fué bien acogida la comedia en tres actos *Amor y amistad*, original del Sr. Nieva, que se presentó en la escena llamado por el público. Los actores se esmeraron en el desempeño de sus papeles, y fueron tambien aplaudidos por la numerosa concurrencia que llenaba el coliseo. Anoche se repitió con igual buen éxito la misma funcion.

La inauguracion del Jardín-Chaplet ha estado muy animada, asistiendo una concurrencia tan numerosa como escogida. El concierto y los fuegos agradaron igualmente, no habiéndose bailado por falta sin duda de aficionados.—Esta noche se dará la segunda fiesta, que promete estar no menos favorecida del público.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Junio á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8.  
Idem diferido, 22 1/8.  
Inscripciones de participes legos, 47 1/2.  
Amortizable de primera, 87/8.  
Dicha de segunda, 53/8.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 404 1/2 d.  
Idem de las Cabrillas y Coruña, 103 d.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-20.  
Paris, 5-31 d.  
Alicante, 1/2 d.  
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.  
Bilbao, par p.  
Cádiz, 1/2 d.  
Coruña, 1/2 id.  
Granada, 1 id.  
Málaga, 3/4 id.  
Santander, 1/4 pap. d.  
Santiago, 1/2 d.  
Sevilla, 1/2 id.  
Valencia, 1/2 id.  
Zaragoza, 3/4 id.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

##### PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz del 10 al 15 del actual la velera fragata española *Victoria*, su capitan D. A. Ignacio Fernandez de Castro. Admite carga y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 1

D. Ramon Acero y Acero, oficial segundo de la escribanía principal de actuaciones del Tribunal de Comercio de esta plaza, que vive calle de Santa Ana, núm. 43, cuarto principal de la izquierda, previos los requisitos que marcan las ordenanzas de creacion del colegio de agentes de negocios de esta corte, ha ingresado en él.

Lo que se pone en conocimiento del público para que conste y demás fines consiguientes.—Leandro M. Trade.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Amor y amistad*, comedia en tres actos.—*Geroma la castañera*, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—*Sinfonia*.—*Diez mil duros*, juguete cómico-lirico en un acto, letra de D. Mariano Pina, música de Don Luis Arche.—*Baile*.—*Mateo y Matca*.—*El estreno de una artista*, zarzuela nueva en un acto, letra de Don Ventura de la Vega, música de D. Joaquín Gaztambide.

JARDIN-CHAPLET. Hoy á las ocho de la noche segunda funcion.  
Entrada 8 rs.